

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RAD: 2019-00152

Valledupar, mayo siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo presentada por los señores ROSIRIS JIMÉNEZ MOSCOTE y ÁLVARO URBINA PÉREZ, a través de su apoderada judicial legalmente constituida.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges, copia de cedula de ciudadanía de los accionantes y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcasele personería a la Doctora GELSOMINA AARÓN OVALLE como apoderada especial de los señores ROSIRIS JIMÉNEZ MOSCOTE y ÁLVARO URBINA PÉREZ en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

LB

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario